

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 73 segundo párrafo, 74 tercer párrafo, 76, 80, 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como el 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. En fecha 10 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, cuyo objeto es fomentar la equidad laboral promoviendo prácticas empresariales incluyentes además de disminuir las dificultades a las que se enfrentan las personas en su búsqueda de trabajo, facilitando su incorporación a un esquema de empleo formal en el menor tiempo posible, mediante la prestación de servicios de vinculación, capacitación y otorgamiento de ayudas sociales en dinero o en especie y subsidios.
2. El artículo 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, así mismo, el artículo 5 primer párrafo señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y tendrá derecho a la libre elección de este.
3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Este Comité de la CEDAW está formado por 23 expertos en derechos de la mujer de todo el mundo, los cuales contemplan en su recomendación general número 25 sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer¹.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2 segundo párrafo, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría del

¹ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Trabajo es la dependencia encargada de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal.

6. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el Subprograma denominado “**Mujeres Operadoras de Transporte**” de manera eficiente en beneficio de la población objetivo, se hace indispensable modificar el Acuerdo, citado en el considerando 1 del presente instrumento, con el propósito de proveer a las mujeres buscadoras de empleo participantes, los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica-práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte, con la finalidad de lograr su colocación en un Centro de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA MARCO, DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO” Y SUS SUBPROGRAMAS

Artículo Primero. Se modifican los Artículos Sexto, numeral 13, Décimo Sexto párrafo cuarto y Vigésimo, numeral III, inciso c) para agregarle a éste último un sub inciso d), así como el inciso d) para modificar el sub inciso g) y agregarle un sub inciso h) al apartado Proceso de Operación e implementación; y numeral V, inciso i) del apartado de Equipamiento para el Autoempleo del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco Denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 10 de marzo de 2023, para quedar como sigue:

Artículo Sexto. Definiciones. ...

1. al 12. ...

13. Centro Capacitador: Empresa o institución de carácter pública o privada que cuente con las características necesarias para desarrollar capacidades y/o habilidades necesarias para las beneficiarias.

14. al 44. ...

Artículo Décimo Sexto. Suficiencia presupuestal.

Todo cargo a ...

De conformidad con ...

El presente Programa ...

Asimismo, el presente Programa cuenta con viabilidad financiera respecto de los **Subprogramas Seguro de desempleo, Impulso al Autoempleo – capacitación para el autoempleo, Impulso al Autoempleo – equipamiento para el autoempleo, Mujeres Operadoras de Transporte y Becas para la Formación de Talento** respectivamente, conforme al oficio número SF/SE/00124/2023, de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 2023GEQ00438 de fecha 10 (diez) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la Directora

de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la viabilidad financiera, la suficiencia presupuestal autorizada, y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés).

Las Ayudas sociales ...

Artículo Vigésimo. REGLAS Y ESQUEMAS ...

...

III. SUBPROGRAMA. “Mujeres Operadoras de Transporte”:

...

...

a) al b) ...

c) **Beneficio:** Las personas beneficiarias recibirán:

a) ...

b) ...

c) ...

d) La ayuda social que será de carácter económico, equivalente a la cantidad de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde al cien por ciento del costo de la Certificación de la Competencia de Conducción expedida por el Centro Capacitador.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y cumpla con los procedimientos, criterios y requisitos establecidos en el presente instrumento.

La Ayuda Social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica al Centro Capacitador, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración que tal efecto se suscriba entre la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Centro Capacitador, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para el pago de la Certificación de la Competencia de Conducción.

...

Proceso de Operación e implementación. ...

a)

b) al f) ...

g) **Trámite de dispersión de recurso para pago de certificación.** La Instancia Ejecutora, una vez terminado el curso, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al pago por concepto de certificación al Centro Capacitador quien llevó a cabo la capacitación objeto del presente subprograma; esto ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.

h) **Trámite de dispersión de recurso reembolso del costo de licencia de conducir tipo C.** La Instancia Ejecutora, una vez terminado el curso, comenzará a recabar la documentación comprobatoria del pago de la licencia

tipo C, de cada una de las beneficiarias, con la que gestionará la transferencia de los recursos correspondientes al reembolso, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del presente Subprograma.

V. SUBPROGRAMA. “Impulso al Autoempleo”.

...
Capacitación para el...

...
Equipamiento para...

...

Criterios de Elegibilidad ...

Capacitación para el ...

...

Equipamiento para el Autoempleo.

a) a la h)...

i) No ser beneficiaria de otros Programas similares que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

Artículo Segundo. Los demás artículos del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, Denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro